AÑO DE 1858. Martes 18 de Mayo. NÚMERO 59.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 10, á 8 reales al mes para esta capital, y 10 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á real el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 260.

Por suplemento al Boletin oficial anterior se publicó lo siguiente.

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE
DE 15 DE MAYO DE 1858.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Segun partes telegráficos recibidos en la mañana de hoy, ha sido nombrado Ministro de la Gobernacion del Reino el Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera, y se ha publicado en la Gaceta de este dia el Real decreto declarando terminada la legislatura de 1858.

Orense 15 de mayo de 1858.—El Gobernador, José Primo de Rivera.

Lo que se reproduce al presente para conocimiento del público. Orense 18 de mayo de 1858.—El Gobernador, José Primo de Rivera.

CIRCULAR NUM. 261.

Quintas.

En la Gaceta oficial núm. 127 perteneciente al dia 7 del actual, se halla inserta la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 30 de abril último, cuyo contenido es el siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Huesca lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S. de 9 del presente mes, en la que manifiesta que al practicar la revision de los expedientes de la quinta de la reserva se ha observado que algunos Ayuntamientos declararon exceptuados del servicio de las armas á todos los mozos que contaban 25 años el dia 30 de abril de 1857, fundándose en la disposicion 6.ª, caso cuarto de la Real orden de 14 de diciembre del propio año, al paso que ese Consejo de provincia, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Milicias provinciales y la regla 12 de la misma Real orden, ha determinado que los mozos que el dia 30 de abril contasen 25 años y no hubiesen cumplido 26, ingresen en caja por el orden de antigüedad que les señaló el tercer sorteo verificado en setiembre de 1856, si en la referida quinta les alcanzase la obligacion del servicio; S. M. ha tenido á bien resolver que se halla en su lugar la interpretacion dada por el Consejo de esa provincia á la Real orden circular de 14 de diciembre último, disponiendo en su consecuencia que tengan ingreso en caja, por los cupos del reemplazo de la reserva perteneciente al año último, los mozos que el dia 30 de abril del mismo contasen 25 años de edad y no hubiesen cumplido 26, de conformidad con lo terminantemente dispuesto en el art. 18 de la ley orgánica de Milicias provinciales.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se publica por medio del Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, y de los interesados á quienes se refiere la preinserta Real disposicion. Orense 14 de mayo de 1858.=El Gobernador, José Primo de Rivera.

CIRCULAR NÚMERO 262.

A fin de que los habitantes de esta provincia, y señaladamente los Alcaldes, tengan conocimiento de los puntos en donde se hallan establecidos los destacamentos de la Guardia civil y de los pueblos afectos á los mismos, para en el caso que tengan que reclamar el auxilio de dicha fuerza, se inserta á continuacion el estado que lo demuestra, segun me lo ha remitido con aquel objeto el señor Comandante del arma.

Orense mayo 5 de 1858.— El Gobernador, *José Primo de Rivera.*

5.° TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. PROVINCIA DE ORENSE.

SUBDIVISION *de los pueblos de la expresada provincia en las demarcaciones afectas á los puestos fijos establecidos en la misma.*

PUESTOS.	PUEBLOS afectos á su demarcacion para el servicio.	DISTANCIA de ellos al puesto cabeza de demarcacion. Leguas.	Cuartos.	Medios.
Villamarin...	Casdevil, Baldomar, Caspicón, Pombar, Caspereiro, Outeiro, Iglesia, Cas-Gutierrez.	3	»	»
	Santa Baya, Quintela, Costa, Forján, Fontelas, Padreciños, Fontao, Cascallal, Airoá, Paleira, Infesta, Iglesia, Lama, Poín, Lamas.	2	»	»
	Arcas, San Damiro, San Martin, Ribas, Reza, Pácio de Ambay de Abajo, Formiñá, Coto, Barras, Casquinte, Pedreira, Nabeira, Racheda, Solleira, Outuro, Barrio, Vilar, Vilamayor, Regata, Fuentes, Sampayo, Piñeiron, Vilaboa, Poín de Abajo, Rioseco, Poín de Arriba, Gayoso, San Esteban, Vilanova, Entomil, Dierada, Amedo, Carracedo.	2	»	»
	Moreda, Besteiros, Bouzas-pedras, Bustos, Turbisqueda, Vilanisa, Iglesia, Tursavella, San Nicolás, Fuentefria, Salcedo, Mirallos, Carballeda, Viña, Freile, Casas, Lousedo, Barra de Cima, Fontaíño, Andelo, Santa Eugenia, Gulfaríz, Mereije, Graices, Villerma, Bispin, Peroja, Paín, Portiñas, Pousada, Lamelas. . . .	2	»	»
	Lajas, Murcigueiras, Cidadella, Outeiriños, Costa de Cabra, Casundila, San Ginés, Bal, Abertesga, Villar, Parages, Fuente-Arcada, Fojacos, Redondelle, Amedo, Ravacido, Outeiriño, Touza, Iglesia, Sestelo, Outeiro, Cinco Nogueiras, Barrasusa, Pousa, Verdelle, Casarizas, Ferradal, Senon, Corneda.	2	»	»
	Conchouso, Alende, Cas de-guístola, Souto, Orde, Salgueiros, Melle, Amedo, Ravacido, Outeiro, Fontao, Zarriña, Vila, Fiestra, Lama, Foyas, Pácios, Abádin, Iglesia, Barrela, Santigueiro.	2	»	»
	Barbeitas, Bouza-Longa, Viralello, Dernelas, Ansaríz, Armental, Ladredo, Cerdeiras, Couselo, Rego-Levado, Pácios, Fontela, Cuartas, Entrambos-rios, Codesedo, Sáa, Iglesia, Conchouso, Ferveda, Caride, Gueral. .	2	»	»
	Muselo, Cas de Vila, Corbelle, Paradela, Meríz, Pol, Labandeira, Soutullo, Seoane, Telleira, Cabo de Vila, Bergaza, Cabanelas, Feriña, Iglesia, Alban, Torre, Lama, Taín, Tras do rio, Rio, Moure, Penas-albas, Carreiro, Touza, Iglesia, Vilaboa, Pereiro, Olás, Villar, Fuente Fiz, Iglesia, Bouteiro, Cales, Gulpilleiras, Tolda, Tras do Pacio, Viejo, Laja, Quintas, Lamas, Barra. .	2	»	»

	Barra de Miño, Silva, Barrio de Fondo, Mira del Rio, Costela, Pousada, Cima de Vila, Furada, Barrio de Cima, Ribas, Tras do Rio, Natorre, Iglesia, Izas, Ferreiros, Lagariños, Bamio, Pereira, Boco, Mira de Abajo. Mira de Cima, Villarchao, Figueiredo, Magdalena.	2	»	»
	Cima de Vila, Currás, Fondo Vila, Penela, Correlos, Seara, San Pedro, Gándara-longa, Cristoble, Fuente de Mouros, Pena, Iglesia, Quintás, Tolda, Vilerinse...	2	»	»
	Pica, Prado, Pardiñeiros, Cepedo, Bal, Iglesia, Agromayor, Pousa, Vilar, Penela, Baña.	2	»	»
	Montos, Marcelle, Outra-Aldea, Toldavía y Palacio, Sagrade, Pereiro.	2	»	»
	Chouzana, Barbantes, Fontao, Sestelos, Rio, Rio de Abajo, Estromil, Regueiros, Gosende, Castiñeiras, Villamarin, Figueiredo, Barrio, Bales, Ojeas, Fondo de Vila, Fondo de Abajo, Palacio.	1	»	»
	Gurulfe, Crecidur, Reguengo, Rosadas, Parada, Regueira-Grande, Porto-meceira, Delbezon, Befnte, Pazos, San Martin, Cibrau, Baima, Gen, Abor de Iglesia, Arbor de Tras do Rio, Arbor de Cabo, Rego, Iglesia, Campo, Soutelo, Outeiro, Boimorto, Iglesia, Bouzas, Hermida, Raa, Corujal, Currás, Souto, Pitanza, Tamallancos, Barral, Iglesia, Fontao, Lama, Malladoiro, Pazo.	1	»	»
	San Pelagio, Arrojo, Burgo, Outeiro, Chaín, Tiollo, Bóvedameá, Seijo, Martin, Barrio, Priorato, Bacurin, Rouzós, Loureiro, Torre, Cima de Vila, Reguengo, Quintas, Alfonsin, Linares, Tiollo.	1	»	»
	Fuentefria, Outeiro, Vila, Sanguiago, Cachomarin, Cerbal, Figueiras, Abruciños, Arcos, Pazo, Tojo, Campo, San Cosme, Outeiro, Vilar.	1	»	»
	Amoeiro, Abellás, Casares, Costa de Monte, Gilfonje, Fontes, Juriz, Pica, Poutás de Arriba, Poutás de Abajo, Outeiro, Soto, Torres.	1	»	»
	Parada, Poboanza, Rairo, Teijeira, Portecelos, Galeira, Vilaboa, Pena, Pedriña, Fontao, Fondo de Vila, Burguete, Cornoces, Codesedo, Sabariz, Garabatos, Santa Baya, Bubeiras, Martinga, Iglesia.	1	»	»
Santa Cruz.	Monte-asnal, Albeiros, Formigueiro, Outeiro, Fondo de Vila, Souto-manco, Santa Cruz, Campos, Casas do Mato, Fechos, Souto do rio, Ramiranes, Untes. Barrio, Naves, Palmés, Anabajo, Prado-Bóo, Pereiro, Burata, Sacedo, Gestosa, San Fiz, Celeiros, Iglesia.	1	»	»
	Feá, Quenlle, Alongos, Barbantes, Puga, Olivar, Iglesia, Celeirón, San Fiz, Gestosa, Outeiro, Vicerme, Quintas, San Roque, Condes, Castiñeira, Souto, Pazos, Viñao, Faracho, San Esteban, Lamas, Villamoure, Vilela, Nogueira, Figueiroá, Barjeles, Freás, San Tomé, Rubias, Vilar, Ourantes, Ventosela, Cristimil, Figueroa, Piñeiro, Lamparte.	1	»	»
	Torre, Andrade, Loucía, Eiras, Tras do rio, Ginzo, Beriña, Casas do Mato, Outeiro, Ventoselo, Piroña, Figueiredo.			
	Cima de Vila, Lama, Villar de Rey, Cenlle, Carreira, Torre, Nazara, Pereiro, Piñeiro, Cima de Vila, Riobó, Riego de Cima, San Benito, Roucos, Quintá, Lentille, Pazos, Coedo, Esposende.	2	»	»
	Navas, Sáa, Sadurnin, Trasaríz, Herbededo, Jubin, Razamonde, Lajas, Barca, Troncoso, Astaríz, Freanes, Cancela, Vide, Prado.	2	»	»
	Oleiros, San Esteban, Pousadoiro, Barral, Paradela, Souto, Parada, Bouzas, Bouza, Hermida, Casardeita, Fondo de Vila, Meizo, Vilela, Rameiras, Señorin, Cobelas, San Pedro, Tallon, Albin, Souto.	2	»	»
Ribadavia....	Puente, Santa Maria, Santa Cristina, Pazo, Toledo, Nogueiredo, Real, Costa, Cortiñas, Paradela, Fojo, Noallos, Traveso, Reigoso, Carija.	2	»	»
	Ribadavia (centro), Francelos, Franqueira, Sampayo, Ventosela, Quinza.	2	»	»
	Grova, Sanin, Seijo, Camporedondo, Esposende, Costeira, Fucos, Carbalieda, Souto-Grande, Vega, Saa, Villariño, Beronza, San Esteban de Nóvoa.	2	»	»
	Esposende, Villar de Condes, Quinteiros, Abó, Revelado. Prados, Laceiras, Masiron, Casar, Fermoso, Melon, Armestas, Corujal, Edreiras, Seoane, Cima de Vila, Burgo, Pena-vaqueira, Cortellas, Puente, Fuente-Santa, Armada, Valmourisco, Touron, Quines, Iglesia, Portochao, Codesal, Negrelle, Porto-Laje, Moces.	2	»	»
	Vivenzo, Sierra, Casal, Villaverde, Cobelo, Barcia, Ibia, Pexigueiro, Reza, Sendin, San Mauro, Chaos, Laje, Panjon, Bacelo, Outeiro.	2	»	»
	Pazó, Puente, Rial, Cormoso, Oliveira, Nogueiredo, Lapeca, Remuiños, Peneda, S. Cristóbal, Beade, Regadas.	2	»	»
	Beiro de Abajo, Beiro de Arriba, Moimenta, Fungueira, Abelenda, Casares, Fornelos, Orega, Cortes.	2	»	»
	Ibedo, Val, Cruceiro. Cabo de Vila, Choride, Carteiros, Beran, Puente, Veiga, Esperela, S. Clodio, Casanova, Cal, Baronta, Maín, Lerma, Barro, Lama de Barro, Sibligecia, Cubilledo, Esperela, Pazo, Luceiro, Barcia-medelle, Leiro, Villaverde, Ribeira, Rubial, Costa, Candedo, Lebosende, S. Roque, Era de Mouros, Portela, Oseve, Outeiro, Corbal.	2	»	»
	Paredes, Viñoá, Caldas, Su-Iglesia, Sáa, Casares, San Tomé, Casares, Balboa, Agra, Nogueira, Corneira, Sierra, Valde, Faramontaos, Pedra do Carro, Cortegazas, Vilar, Castro, Barroso.	2	»	»
	Caseiro, Belecon, Pereira, Oroso, Campos-Sancos.	3	»	»
	Cernada, Cendones, Beresmo, Outeiro, Iglesario, Alen, San Vicente.	2	»	»
	Rodeiro, Casa de Nava, Bocijos, Mosqueiro, Moriscados, Carija, Gandarela, Penedo.	3	»	»
	Amiudal, Surribas, Pascais, Piñeiro, Barro, Taboazas, Vilariño, Edreira.	3	»	»
	Couso, Gesteira, Taboazas, Acebedo. Penedo, Rubillon, Baiste, Lugares.	4	»	»
	Córcores, Alcalá.	5	»	
Carballino...	Iglesario, Bouza, Albite, Muradás, Forja, Magros, Candedo, Doade-grande.	3	»	»
	Correa, Alen, Abeleira, Framia, Doade de la Feria, Ricobanca.	4	»	»
	Santás, Ventelas, Linares, Arnelas, Hermida, Busto, Fondo de Vila, Aldea, Iglesario.	3	»	»
	Penedo, Boborás, Gesteira, Berganzos, Sande, Franza, Rodas, Quintas, Vilar, Lama, Cepo, Almuzara.	1	»	»
	Feás, Vilachá, Fonteira, Sonelle.	3	»	»
	Gayias, Becoña de Arriba, Fuente-Moreiras, Becoña de Abajo, Moreiras, Regueiro, Curro.	2	»	»
	Iglesario, Outeiro, Penela, Batallas.	1	»	»
	Fondo de Vila, Fontao, Eijar, Cebreiro, Seoane.	1	»	»
	Cardelle, Costa.	3	»	»
	Brués, Soutelo, Puente Brués, Conchuso, Teijeira, Riamle, Barro, Souto, Cuiña, Costa, Pazo, Ventosa, Ensalda, Prado, Balboa, Jurenzanes, Carrelo, Cameija, Sobredo, Parada, Gontelle, Figueiroá, Murouzon, Carneas, Leboreira, S. Cristobo, Soutolongo, Saleeda, Borrajas, S. Bartolomé, Vilanova.	1	»	»
	Costa, Eiravedra, Desteriz, Regueiro, Iglesario.	2	»	»
	San Andres, Cochon, Salon, Paredes, Saa, Lazas, Linariños, Leborin, Graña, Puente-riza, Norias, Grova, Miandreiras, Molda.	1	»	»
	Lajas, Puerto-Carra, Paradela.	1	»	»
	Baliñas, Gesteira, Bomasar, Iglesario, Figueiredo, Requejo, Vila, Pazo.	1	»	»
	Pereiras, Jendive, Meijome, Nogueira, Pereiras, Trabazon.	2	»	»
	Sidre, Partemé, Sillares, Surribas, Freije, Cubela, Alen, Cebral, Subirol, Froulo, Cobela.	3	»	»
	Parada, Regueiro, Pigaro, Nogueiroá, Espiñeiros, Paraño, Cerdeira de Arriba, Cerdeira de Abajo, Orros, Navas, Paredes, Caseito, Valdecoiro.	2	»	»
	Salamonde, Veiga, Fontan, Quintás, Caneiro, Crucero, San Amaro, Gaime, Lamijo, Pallota, Ferradás, Outeiro, Casanova, Souto, Castro, Barco, Calbe, Carballeira, Casas-nuevas, Outeiro, Quintas, San Amaro, Sandulces, Sobrado, Souto de Abajo, Sergude, Touza, Ventosela, Ventosela bajo, Basca, Viñas, Reguenga, Aullo, Lama, Quinteiro, Elespicio, Outeras, Pazos, Vilar, Cabana, Fontao, San Sebastian, Marco, Outeiro, Montes, Cruceiro, Reguenga, Casanova, Fondo de Vila, Campo de la Cruz, Pipe, Casares, Santa Comba, Valteiro, Cascobia.	1	»	»
	Trebnedo, Carballeira, Pazo, Pobanza, Pobanziña.	1	»	»
	Maside, Iglesia, Touza, Figueiredo, Quintas, Cima de Vila, Mato, Costa, San Mamed, Quintas, Espiñeiro, Sobreira de Arriba, Sobreira de Abajo, san Benito, Sante, Outeiro, Espiñeiros, Manzés, San Payo, Ribadal, Carreira, Louredo, Touza, Layantes, Layante de Abajo, San Fiz, San Miguel, Villerma, Casanova, Outeiro, Listanco, Garabanes, Bollo, Jaquin, Pena, Carreira, Tolda, Iglesia, Sub-iglesia, Canedo, Quintas, Requejo, Toscaña, Bouzas, Mundin, Bodela, Lugar, Lamasaide.	1	»	»
	San Tirso, Ribela, Barcia, Outeiro, Fontes, Terradas, Caser, Cartiñeiras.	1	»	»
	Carballeda, Espiñeira, Couso, Munin, Candasa, Santás, Hermida.	3	»	»
	Outeiro, Guimarás, Pedriña, Pedriña de Abajo, Campiliños, Vilameá, Infesta, Viso, Souteliño, Matelo, Bugalleira, Couceiro, Maside, Pousada, Gulfar, Agro de Quinta, Dacon, Fonteboa, Santian, Castro, Vilatuza, Aldeiñas, Amarante, Toscañana, Barrio, Negrelle, Cancela.	1	»	»
	Ribas, Bouzas, Alen, Amamonde, Esturse, Labandeira, Reguenga, Tolcaña, Labada, Reviñas.	1	»	»
	Peteira, Sobrado, Souto, Zafra, Baleiras, Lama, Pol, Carbailedo, Gesteira.	1	»	»
	Longoseiro, Jodas de Arriba, Jodás, Infesta, Puenteriza, Partovia, Porto das Yeguas, Sona.	1	»	»
	Torron, Centeas.	1	»	»
	Penedo, Cabela, Caldas, Monte-grande, Vilaboa, Barille, Aguisar, Refojos, Lovios.	1	»	»
	Viñoa, Bauga, Casausedo, Cima de Vila.	1	»	»
	Campo-Cuucero, Laja, Pazo, Viajares, Bujariños, Cabanelas, Quintela, Fondo de Vila, Vilbes, Bal, Susventanas, Cabo de Vila, Pousiño, Bodelo.	1	»	»
	Seoane, Saa, Grasila, Mouriz.	1	»	»
	Varon, Meson.	1	»	»
	Arcos, Framia, Meira, Rapariz.	1	»	»
	Bouteiro, Miemas, Reguenga, Puente-riza, Penedo, Fraga, Trigas, Casanova, Seara, Mesiego, Carpaceira, Adegas, Erabas, Batallas, Medela, Barro, Iglesia, Esguelia, Madarias.	1	»	»
	Mudelos, Gesteira, Barreira, Bubela, Paciños.	1	»	»
	Vilar, Grova, Iglesia, Retiro, Gouja, Lago, Longal, Costiña, Campo, Pazo, Toscaño, Veiga.	1	»	»
	Mesiego de Cabo, Mesiego de Forte, Cornedo, Varon, Pousiño, Fonte-Antigua, Varon pequeño, Lodeiro,			

Ribeiro, Elfe, Ocampo, Toural, Cubela, Cima de Vila, Serandin, Bufos, Osouto, Señorin, Carballino. . . . 1 » »

Cea......... Fontao, Souto de Vila, Mosteiro, Paradela, Boedes, Trigas, Laroce, Bajarillas, Costoira, Juyo, Dornela, Val-Rio, Bertamil. . . . 1 » »

Lama, Cobas, Grela, Ariz, San Facundo, Fontaiñas, Castrelo, Bento, Torre, Labandeira, Vilela, Nogueira, Paranicos, Casanova, Aullo. . . . 1 » »

Pereda, Viduedo, Cacijo, Pazos, Faramontaos, Pulluelo, Ferreirós, Vila. . . . 1 » »

Iglesia, Yarza, Souto, Faton, Campelo, Berriensos, Sevilla, Peago, Mandrás, Puente, Costa de Monte, Fondo de Vila, Requejo, Agra, Regueiro, Bal, Agro, Hermida, Vilaseco, Toubas, Viño, Tellado, Faramontaos. . 1 » »

Aspera, Ardesende, Arantuiriño. . . . 2 » »

Agro, Soutiño, Barrio, Ventela, Boulla. . . . 1 » »

Vilar, Bustelo. . . . 1 » »

Cubelo, Casanova, Lonfurco, Casar de Maria, Cabana. 1 2 »

Cabreira, Cazurraque, Costa, Gausual, Lajas, Medallas, Martiñana, Monteagudo, Monteiron, Odesma. . . 2 2 »

Pieles, Povadura, Rio, Rubelo, San Martin, Silvaboa, Tangil, Trabazos, Veiga de Arriba, Veiga de Abajo, Bales, Villarino, Villa-Infesta, Zamoiros. . . 1 3 »

Gabian, Cazarrancos, Iglesia-Vieja, Longos, Villarino, San Martin, Santrós, Lamas. . . . 1 2 »

Casinamo, Bales, Cavallediña, Alen y Pazo, Outeiro, Coiras, Fontao, Pallota, Portela, Portela de Albajo, Sestos, Alen, Cal, Gorrento, Grovas, Outeiro. . . 2 » »

Iglesia, Amear de Abajo, Lousado, Albarona, Vila-Infesto, Outeiro, Torre, Obence, Seca, Casaldiense, Fábrica, Senra, Barran, Badin, Piñor, Abarona. . 1 » »

Fontelo, Genderiz, Arfisteiriño, Arenteiro, Folgosa, Freanes, Guimaranes, Cotelas, Mirela, Porto de Souto, Jijuro, Villarino, Lagoas. . . . 1 » »

Carrices, Cazarellos, Pereira, Corneas, Moire, Carballeda, Puente, Sobrado, Devesa, Fontes, Paredes, Maranis, Vilar, Amieros, Corna, Barreiros, Derramada. . . 2 » »

Cales, Segade, Sagarzos, Cheles, Pedrouzo, Fraga, Vilgido, Filgueira, Barrocal, Fabeiros, Cusanca, Coto, Surribas, Costa, Rio, Barro, Su-Iglesia, Iglesia, Castro, Folo, Obleiro de Abajo, Obleiro de Arriba, Zacarade, Carballal, Tellado, Bagin, Cardedo, Casares, Condomiña, Campiñas, Hermida, Esfarrapas, Grijo, Filgueira, Lama, Menaz, Marnotes, Orosa, Puente, Porto-Veiga, Reguenga, Tejado, Vila. . . . 4 1 »

Dadin, Enfreada, Condomiña, Puente, Saavedra, Seara, Bugalleira, Casares, Couso, Caugues, Barro, Quintero, Alen, Alemparte, Rua, Armeiros, Ramil, Lousado, Ribas, Valdoide. . . . 2 3 »

Gomesende... Poisa, Tornadoiro, Fraguas, Mourisca, Retortoiro, Jacebares, Campo-Real, Quintela, Labandeira, Agualevada, Forjan, Cerdeniños, Costa, Bal, Leirado, Edras, Rocha, Tornadoiro, Cabanelas, Chedas, Mociños, Fondones, Quintela, Outeiro, Cima de Vila, Alcouce, Rio de Abajo, Ataindá, Adreo, Beade, Corredoira, Rio de Arriba, Souto, Portela, Regueiro. . . . 1 » »

Bangueses de Arriba, Bangueses de Abajo, Serra-seca, Moimenta, Santa Eufemia, Admouran, San Martin de Arriba, San Martin de Abajo, Carballo, Carro-acedo, Pereiro, Orban. . . . 1 » »

Moreiras, Outeiro, Lamaboa, Penedo, Paredes, Boiñas, Viñal, Fuente-Blanca, Abelida, Cerdal, Barrio, Malarná, Guela, Tachopos, Maria, Costiñal, Pousada, Quinta, Pombiña, Valverde, Valteiro, Patin, Nobal, Couto, Feardos, Souto do Obispo, Penamá, Abellanes. 1 3 »

Sampayo, Meijueiro, Curro, Souto, Regadas, Folon, Cortiñas, Reguenga, Casal, Traveza, Outeiro, Casal, Chao, Carballeiras, Garabellos, Bañadiza, Sobrado, Tigosa, Arnoya-Seca, Viso, Bergazas, Freiriz, Levada, Cima de Vila, Dorno, Paredes, Regueiro, Rejas, Escudeiros, Grijo, Quintas, Fustanes, Outeiriños, Casanova, Corredoira, Dorneias, Casaldiego, Barreiras, Otella, Garabelos, Orofeige, Vila-Coba, Eirabella, Veiga, Granja, Costa, Meijomeira, Cima de Vila, Regas, Refojos, Regueiro, Casares, Pousadoiro, Pereiras, Coutada, Muradelle, Mojo. . . . 2 » »

Outeiro, Canle, Souto, Coutada, Vileja, Chantada, Casares, Pereira, Sabugueiredo, Pousa, Villaverde, Carballeda, Cerdeiral, Zaparin, Fondo-Vila, Piñon, Torre, Merens, Raiña, Louredo, Soutelo, Iglesia, Antones, Molinos, Bao, Baliño, Barca, Seijomil, Cortegada, Baños do Monte. . . . 2 2 »

Villanueva, Abelenda, Sáa, Casal, Pereiro, Pazo, Casal de Valbero, Outeiral, Aldea, Leirado, Lourupes, Peralba, Adecolada, Puente-Trado, Ginzo, Valdomeira, Devesas, Freanes, Puente. . . . 1 3 »

Poste, Payuceiras, Abelleira, Saido, Abelleira de Abajo, Veiga, Requejo, Escusalla, Outeiras, Granja, Cruz, Aldea. . . . 1 1 »

Tapadiña, Pedroso, Panoya, Cotiño, Trado Pequeño, Trado Grande, Benda, Baliño, Aldea, Ribade, Sage. 1 2 »

Espluares, Sáa, Condado, Agra, Arieira, Pazo, Torre, Coto-Damó, Cruces, San Facundo, Coto, Pozabella, Casas-Grandes, Travesas, Ventas la Pin, Regueiro, Formarigo, Espiñas, Lordelo, Corga, Insuas, Oleiros, Cela de Arriba, Cela de Abajo, Pousafoles, Grela, Rubiña, Barreiro, Barreal, Piñeiro, Nogueira, Charco de Souto, Landeira, Mato, Couceiro, Ventas, Puente-Vargas, Santa Baya, Cubelo, Ferreiros de Abajo, Ferreiros de Arriba, Campos, Pena, Gomesende, Aldea de Souto. . . . 2 1 »

Abeleira, Quinta, Chao do Forno, Escusalla, Chao do Crego, Ancado, Rodeiro, Pardellas, Cerdeiro, Lapiñeira, Alen, Outon, Outeiro, Costa, Ancioa, Antoyas, Pontillon, Morgado, Afin, Iglesia, Redondelo, Zacairadas, Canes, Casal de Beiro, Rubianes, Freanes, Agreufe, Lucenceira, Carballal, Seoane, Requejo, Rabilas, Veiga, Valtamaros, Esmoriz, Vilar de Piñeiro, Tososa, Pontezuelas, Bal, Tallis, Hospital, Sta. Maria, Cuñual, Regueiro, Piñeiro. . . . 1 2 »

Costa, Santa Poo, Vilabra, Codesal, Carballeira, Pousa, Padreiro, Casal, Campo, Aldea de Souto, Ponte, Cima de Vila, Pena-redonda, Torreiro, Loureiro, Enfornadas, Viñas, Entre-los-Rios, Retorta. . . . 1 1 »

Celanova..... Moimenta, Orban, Pereiro, Carracedo, Carballo, San Martin de Arriba, San Martin de Abajo, Santa Eufemia, Miranzo, Ademuran, Alcázar, Barreiro, Miranzo, Seoane, Seoane de Abajo, Eiras, Canto, Labandeira, Artolea, Cabadoira, Hermida, San Ciprian, Ramirás, Lamas, Casal, Vilaverde, Terrado, Pazo, Maesas, Prados, Outeiro, Trasmiras, Piñeiro. . . . 1 » »

Santa Eulalia, Anga, Murnás, Chao, Pazo, Requejo, Castro, Tejosa, San Martin, Cabanas, Furriolo. . . . » 3 »

Rozas, Fragas, Puñol, Quintas, Valdeboy, Cobas, San Mamed, Morgade, Casal, Aldea-Ferreiro, Bola. . . 1 3 »

Outeiro, Casal del Rio, Veiga, Seara, Rairigo, Tourille, Cerdal, Cerdal de Arriba, San Fiz, Fulgosio, Ciros, Outeiro de Veiga, Cacabelos, Moreiriñas, Campo de Veiga. . . . » 3 »

San Simon, Pegariña, Manuelos, Outeiro, Fechas, Fondo de Vila, Campo, Pousa, Villarino, Sorga. . . . 1 » »

Barral, Foñís, Campo, Iglesia, Albarin. . . . 1 » »

Podentes, Podentiños, Casal de Feás, Villaverde, Cañota, Seijomil, Cruz, Fragoa, Prado, Aldea, Ojen del Medio, Berredo San Pedro, Pardavedra, Fanoa da Vila, Rañadoiro, Barrio, Pazo, Casanova, Vilar, Rubiás, Cigarrosa, Cabreirós, Albos, Cardeá, Vilar, Paredes, Nogueiroá, Carballo, Layosa, Fuente-Chiz, Barreiro, Castro, Gondesende, Lagüela, Ledime, Cejo, Sáa, San Martin, Campo, Casal de Bispo, Outeiro, Nogueiroá, Salin, Casares, Outeiro, Abeleda, Sanguñedo, Casal, Pitelos, Cernedela, Ajabao, San Vicente, Pia, Nogueiroá, Laceiros, Fondo de Vila, Orillo, Gontan, Puente-Fechas, Armada, Abelleira, Rabal de la Iglesia, Rabal de Arriba, San Payo. . . . 1 » »

Campelo, Casal, Casiña, Amoroce, San Pil, Real, Carballeira, Mociños, Barreiro, Granja, Quintairo, Moreira, Casasoá, Cañon, Cachaplaz, Nibó, Outeiro, Figueiredo, San Payo, Campo, Pazos, Samancas, Regada, Sandin, Amamil, Feal, Barria, Lamas, Fechas, Fechiñas, Lampaza, Fuente-Cubierta, Ameda, San Pedro, Leborin, Barguiña, Barja, Bal, Penalte, Carballeira, Morillones, Seguin, Ruanueva, Campo, Devesa, Outeiro, Mandrás, Serra, Barraca, Ribero, Sebellal, Orga, Outeiro, Cedo-Pedro, Bairos, Quintas, Barrio, Campo, Pousa, Quintairos, Souto. . . . 1 » »

Santa Baya, Regin, Piñeira, Anfeóz, Pena, Villar, Mirós, Soutelo, Sabud, Gerol de Abajo, Gerol de Arriba, Tejeira, Outumuro, Caragal, Sta. Catalina, Nogueiro, Sabucedo, Lamas de Outeiro, Ginzo, Teijeiras, Cougil, Coujiliño, Seara, Bagullo, Carballal, Seijadas, Seijadelas. 2 » »

Cartelle, Tellado, Madarnás, San Martiño, Teijeira, Vereda, Armada, Baldrid, San Pedro, Calbelos, Pejeiros, Teas, Santomé, Bouza, Sandé, Parbon, Prado, Oleiros, Sanguñedo, Mato, Villar de Bacas. . . . 3 » »

Mateiños, Vilar, Suameija, Vilachá, Mirouzo-Grande, Mirouzo-Pequeño, Vilaboa, Merca, Zarracós, Casal, Salpurido, Cobas, Olas, Ojen, Campos, Vilariño do Campo, Pazos, Medorra San Pedro, Entrambos-Rios, Cubelo, Regueiro, Lameiro-quente, Alcouzada, Faramontaos, Cabanas, Forjas, Fuentefria, Ribillós, Proente, Tain, Mirouzo. . . . 1 » »

Bal, Nogueiroa, Loureiro, Trasfreigedo, Orcas, Campo, Compostela, Celeiros, Outeiro, Aldea, Nogueiroa, Outeiro, Barrio, Bouzas, Lolleira, Nogueira, Corbillon, Casaldomao, Campelo, Fontao, Puente-Hermida, Robola, Forjás de Montes, Pereira, Pias, Escudeiros, Grijoa, Quinta, Santomé, Puente-Freás. . . . 2 2 »

San Martin, Vilariño, Corredoira, Outeiro, Cobelas, San Cristóbal, Paizás, Fraguas, Silva, Edreiros, Pambre, Pazo, Rial, Ber, Abeledo, Cobeliñas, Casardeita, Souto, Jandeste, Caldés, Vilaboa, Entrelaviñas, Pousa, Margarideiros, Partida, Maceira, Pedras, Rubias, Rubias de Arriba, Penabegosa, Casal de Cima, Carreiriña, Padrenda, Santa Maria Madre, Rozas, Jaicin, Costa, Piñeiro, Outeiro, Torredo, Mosteira. . . . 1 » »

Cerdeiriña, Enfesta, Cerdedo, Pazo, Arrufana, Caserío, Facha, Lameiro, Casanova, Villameá, Casal do Regueiro, Pias, Carballeiras, Formao da Vila, Lameiriño, Eiras, Cobeliña, Manotes, Veiga, Calbos, Fuente-Blanca, Silva-oscura, Pazo, Tellado, Proente, Carracedo, Vilanova, Pumarejo, Casas del Monte, Cerdedo, Reguengo. . . . 2 » »

Almariz, Santomé, Viza, Tariz, Aldea, Pereiras. . . 2 » »

Lama-Grande, Pumares, Pazos, Ulfe, Montean, Agualevada, Doníz, Abellós, Ella, Ella de Abajo, Freijo, Souto, Villares, Outeiro, Casanova, Correjanes, Ribero, Outeiro, Geral, Fontelo, Freijoso, Villanueva, Santa Mariña, Manteitos, Acribás, Lugar, Corfasime, Rodo de Abajo, Rodo de Arriba, Arrabaldo, Souto, Castromao, Buratiña, Gandarela, Cabanelas, Pazo. . 1 » »

(Se concluirá.)

CONTINÚA *el Reglamento para el Resguardo especial de salinas del Reino.*

CAPITULO X.

OBLIGACIONES DE LOS COMANDANTES DE SECCION Ó DE PUNTOS.

Art. 113. El comandante de seccion ó de punto será siempre un sargento, un cabo, ó un dependiente de los de primera clase, que reunan las mas brillantes circunstancias á juicio del comandante.

Art. 114. Cualquiera que sea su graduacion, será responsable á sus superiores de que los individuos que estan á sus inmediatas órdenes cumplan con todas las obligaciones marcadas en este Reglamento, así como cuanto se les prescribiese en lo sucesivo por el Director, Gobernador civil, Administrador de Rentas estancadas y Jefes del cuerpo.

Art. 115. Cuando el Administrador de fábrica le comunique alguna órden para mayor vigilancia de las salinas, la cumplirá. Pero no podrá aquel designar los individuos que hayan de prestar el servicio.

Procurará mantener con el referido Administrador la mejor armonía; y de cualquiera caso que notare que merezca atencion ó remedio dará inmediatamente cuenta á su comandante.

Art. 116. Cuidará de que los dependientes que se hallen á sus inmediatas órdenes esten bien impuestos de cuanto se dispone en este Reglamento.

Art. 117. Las casas ó chozas de los puntos se conservarán con el mayor aseo, siendo responsable de cualquier deterioro que ocurra ó efecto de utensilio que se inutilice; lo mismo de que no se manchen las órdenes que para el servicio peculiar de cada punto expida el comandante, y las cuales se fijarán en una tablilla.

Art. 118. La policía personal, buen porte, compostura y conducta de sus subordinados, son los objetos preferentes á que debe atenerse; despues de llenar los del servicio.

Art. 119. Tratará á sus subordinados con buen modo: no desatenderá los avisos y noticias que le dieren cuando considere pueden ser útiles al servicio especial que le está confiado.

Art. 120. Vigilará, bajo su mas estrecha responsabilidad, no se entretengan en juegos prohibidos; que no frecuenten casas de mala nota, tabernas, ni se dediquen á ninguna diversion que no sea decorosa.

Art. 121. Es responsable con empleo y sueldo de las extracciones fraudulentas de sal que se hagan de las fabricas ó espumeros del distrito que esten á su cargo. Si resultase culpable por las diligencias que deberá practicar el comandante en averiguacion del hecho, será entregado ademas al Tribunal competente.

Art. 122. Es igualmente responsable de la baja en los valores de la sal que ocurra en las Administraciones, alfolíes y estancos de su distrito, si se justifica que procede de fraude de la fabrica ó punto de que estuviese encargado.

En caso de que la sal se importase de una manera fraudulenta de otros distritos, dará parte á su comandante para que tome las disposiciones que estime convenientes.

Art. 123. No podrá girar visitas ni repesos a los alfolíes de su distrito, sin estar autorizado para ello por el Director general ó el Administrador principal de Rentas estancadas; pero sí á los estancos de su demarcacion, cuando sospechare que la baja de valores procede de fraude ó de mal acondicionamiento del género.

Art. 124. Si la baja de valores en algun alfolí ó administracion subalterna fuese producida por el fraude, lo pondrá en conocimiento de su comandante, para que este ó el segundo, si lo hubiere, gire la visita y repese las existencias de sal que tengan, á fin de cerciorarse si estan conformes con su cuenta corriente; dando parte del resultado á la Direccion general y á la Administracion principal de Rentas estancadas.

Art. 125. Los repesos que se citan en el artículo anterior se harán con la fuerza de las rondas del resguardo, para no ocasionar gastos á la Hacienda; cuando no resulte fraude, no recibirán ninguna gratificacion los individuos que verifiquen el repeso; pero si resultase aquel, ó desfalco de caudales, se abonarán, por cuenta del Administrador ó el encargado del alfolí á los dependientes, 12 cénts. por cada quintal de sal que pesen.

Art. 126. Si el comandante de la seccion ó puesto fuese de caballería, cuidará con el mayor celo de que los caballos esten bien tratados; que se tengan limpios; que se den los piensos á las debidas horas; que la cuadra esté bien aseada, y bien colocadas las monturas.

Art. 127. Solo en casos extraordinarios en que no haya fuerzas de infantería para mandar un punto podrá cubrirlo la caballería, pues como fuerza montada, debe estar destinada á las rondas volantes.

Art. 128. El Jefe de la seccion de ronda volante, sea de infantería ó caballería, tendrá un cuaderno en que anotará con la mayor limpieza y claridad el servicio que diariamente hiciere, expresando las novedades ocurridas en las 24 horas. Cada 15 dias pasará al comandante el diario de las operaciones que hubiere practicado; pero cuando se le presente algun caso, que por su naturaleza necesitara pronto remedio, lo pondrá inmediatamente en su conocimiento.

Art. 129. Observará y cumplirá, ademas de las prevenciones marcadas en este capítulo, las explicadas en los artículos 54, 57, 59, 61, 69, 70, 74, 75, 81 y 83, capítulo VI.

Art. 130. No permitirá que durante la noche circulen por dentro de la zona de las salinas y sus redondas mas personas que las que marca el art. 56, cap. VI.

Art. 131. Tampoco permitirá que durante la noche naveguen embarcaciones por dentro de los caños de las salinas; á no ser que vayan autorizadas competentemente, y para lo cual se pondrá de acuerdo y establecerá las reglas convenientes con el comandante de Marina.

Art. 132. Antes de ponerse el sol sorteará el servicio que durante la noche han de cubrir los dependientes; procurará que antes de anochecer esten en los puntos que les hubieren correspondido, y del que no se retirarán hasta la salida del sol al dia inmediato; hará que reconozcan los montones, barachas, tajos y lagunas, dando parte de la novedad que encuentren al Jefe de su demarcacion; terminada esta operacion, establecerá los vigilantes de dia en los puntos que sean necesarios.

Art. 133. Recorrerá con frecuencia durante la noche los puntos de servicio que ocupen los dependientes para cerciorarse de si cumplen con sus obligaciones y las órdenes superiores que les hubieren sido prescritas, acudirá con prontitud á aquellos donde su presencia fuese necesaria, obrando segun las circunstancias que el caso requiera.

Art. 134. Cada noche dará una contraseña distinta á sus subordinados, para que cuando salga á vigilarlos lo reconozcan sin extrañeza.

Art. 135. Siempre que en la seccion ó punto de su distrito hubiere fuerza de carabineros, procurará ponerse de acuerdo con el Jefe de ella, para que el servicio se llene mejor y para que sean vigilados por las respectivas falúas los buques que estuvieren en bahía, cargados ó á la carga de sal, á fin de evitar que no se detrimenten las rentas, trasbordándola de uno á otro.

Art. 136. Llevará un cuaderno en que anote los defraudadores que hubiere en los pueblos de su demarcacion para los efectos que se marcan en el art. 60, capítulo VI.

Art. 137. Cuando tuviere en su distrito espumeros ó salobrales, será responsable de que los dependientes que se hallen encargados de su vigilancia los inutilicen, en caso que fuese posible, ó que impidan á todo trance la extraccion de aguas y de sales que produzcan.

Art. 138. Todas las órdenes que reciba han de emanar de la comandancia del Resguardo, salvo los casos marcados en los artículos 114 y 115 de este capítulo.

Art. 139. Intervendrá y presenciará por sí mismo, siempre que le sea posible, el peso y medicion de la sal que se efectuaren en las salinas del Gobierno ó de particulares, observando las prescripciones que se marcan en los artículos 69 y 70 del cap. VI y circulares de la Direccion sobre el particular, debiendo en todos los casos poner su conformidad en las guias que acompañen á cuantas entregas de sal haga la fábrica, sea para el reino ó para la exportacion al extranjero y provincias exentas.

Art. 140. Cuidará de la mayor exactitud en los pesos y medidas, no permitiendo que se dé mas sal que la justa; siendo reponsable, como el comandante, de cualquier exceso ó abuso que se cometa.

Art. 141. En esta clase de operaciones no ejercerán los Administradores ni los Fieles autoridad sobre él ni sobre los dependientes que en todo caso nombrare para practicarlas.

Art. 142. Los patrones y sota patrones de mar á bordo de las barquillas ó falúas, se considerarán como Jefes de seccion ó de punto: observarán las prevenciones que se marcan á los de infantería en sus respectivas demarcaciones y las que se les señalan á continuacion:

1.ª El mayor órden, disciplina y policía en la barquilla ó falúa y tripulacion que mande.

2.ª No permitir murmuraciones contra ningun superior, desplegando el mayor celo y actividad en el servicio.

3.ª Que toda la caballería y demas efectos de su buque se cuiden con el mayor esmero para su duracion, á fin de evitar gastos á la Hacienda.

4.ª Que sus subordinados vistan á bordo constantemente el uniforme del cuerpo.

Art. 143. Cuando tenga sospecha de que algun buque conduce fraude, pasará á su bordo para reconocerlo, verificándolo siempre sin vejaciones ni malos modales, dando antes, si es posible, ó despues de hacerlo, parte al comandante, bien de las noticias que tuviere, ó bien del resultado de la operacion.

Art. 144. Sin perjuicio de lo que se previene en el art. 135 de este capítulo, y con tal que la fuerza lo permita podrá poner á bordo de las embarcaciones fondeadas en el puerto, bahía ó rada cargadas de sal para el extrangero ó alfolíes del Reino, un dependiente para evitar que pueda extraerse sal: guardará asimismo la mayor compostura y circunspeccion con los Jefes ó tripulacion del buque á cuyo bordo se halle.

Art. 145. Cuando tenga que hacerse á la vela el buque, recogerá en la barquilla del Resguardo al dependiente que hubiere situado en aquel, manteniéndose en observacion hasta que lo pierda de vista.

Art. 146. Si por razon de un temporal y obligado por algun asunto del desempeño del servicio, tuviere alguna avería en su embarcacion, que procurará evitar á todo trance, dará parte á su comandante para que este lo haga al Director.

Art. 147. Los Jefes de seccion ó de punto cumplirán cuanto se previene en el art. 74, cap. VI y en el 101, capítulo VIII.

(Se continuará.)

Alcaldía de Montederramo.

Segun parte verbal del Alcalde pedáneo de Santiago de la Medorra que recibí en el dia de ayer, en el cual resulta haberse fugado Angel Perez, hijo de Manuela Alvarez de la misma vecindad, y de edad de 15 años que se hallaba sirviendo de órden de su madre en casa de su vecino Pedro Saenz, cuya fuga tuvo efecto el dia 12 de febrero último, sin que á pesar de los medios empleados en la averiguacion de su paradero no pudo ser habido. Lo que participo á V. á fin de que se sirva dar su publicidad por medio del Boletin oficial; y en caso que sea habido se sirvan remitirlo á mi disposicion cuyas señas á continuacion se expresan. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Montederramo mayo 10 de 1858.—*Domingo Perez.*—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Señas del Angel Perez.

Estatura regular á su edad, color moreno, pelo idem negro, nariz regular; lleva un sombrero de media copa viejo, chaqueta de burel, calzones y botines de lo mismo viejos, chaleco de picote viejo, camisa de estopa buena y zapatos de madera tambien viejos.

Idem de Barbadanes.

Este Ayuntamiento solicitó del Gobierno de provincia la creacion de una feria en Bentraces en el dia 15 de cada mes, de ganados y frutos de todas clases; y concedida en 28 de abril último, dispuso la corporacion municipal tuviese principio la mencionada feria el dia 15 del presente mes, que se efectuará en el campo del Barreiro, punto espacioso y ventilado.

Barbadanes 8 de mayo de 1858.—El primer Teniente de Alcalde, *Pedro Casas.*—*Pedro María Sabucedo.*

Juzgado de 1.ª instancia de Celanova.

Don José Fermoso Diaz, juez de 1.ª instancia del partido de Celanova &c — Por el presente llamo, cito y emplazo á Manuel Borrajo y Casas, natural y vecino de Sobrado del Obispo partido de Orense, para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él aparecen en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero á D. José Gonzalez, de la Bouza; bajo apercibimiento que de no verificarlo así continuará el procedimiento en rebeldía y le parará el consiguiente perjuicio. Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, procuren por todos los medios posibles la captura del procesado. Celanova mayo 7 de 1858.— *José Fermoso Diaz.*— *José Camino Recio.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.